

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**CONCURSO PÚBLICO N° 002-2025-JNE  
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE  
SERVICIO DE INTERNET PARA LAS SEDES LAMPA Y  
NAZCA DEL JNE, EN LOS DISTRITOS DE LIMA-CERCADO  
Y JESÚS MARÍA**

## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

### 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

#### Advertencia

*La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.*

#### Importante

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no*

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

*coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*

- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

## **1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

### **Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## **1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

## **1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

## **1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

## **1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas

que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

### **1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

### **1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

## 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

## 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

## 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS  
INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : JURADO NACIONAL DE ELECCIONES  
RUC N° : 20131378549  
Domicilio legal : JIRÓN LAMPA N° 946 – LIMA 1  
Teléfono: : (01) 3111700 Anexo 2136  
Correo electrónico: : [jchoquehuancam@jne.gob.pe](mailto:jchoquehuancam@jne.gob.pe); [mcastillo@jne.gob.pe](mailto:mcastillo@jne.gob.pe);  
[pquevara@jne.gob.pe](mailto:pquevara@jne.gob.pe)

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE INTERNET PARA LAS SEDES LAMPA Y NAZCA DEL JNE, EN LOS DISTRITOS DE LIMA-CERCADO Y JESÚS MARÍA.

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 2 "SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 27" el 21 de abril de 2025, por la Dirección Central de Gestión Institucional.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

#### **Importante**

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en los siguientes plazos:  
Implementación:  
El plazo máximo para la implementación del servicio será de setenta (70) días calendario, a partir

del día siguiente de la suscripción del contrato.

Plazo de ejecución del servicio:

El plazo de ejecución será de 730 días calendario (24 meses), a partir del día siguiente de la firma del acta de instalación del servicio.

En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases de manera gratuita al correo electrónico [jchoquehuancam@jne.gob.pe](mailto:jchoquehuancam@jne.gob.pe).

#### **Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 32185- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y sus modificatorias.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>3</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

<sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>3</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)<sup>4</sup>
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

No corresponde.

#### Advertencia

*El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

<sup>4</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>5</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>6</sup> (**Anexo N° 10**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>7</sup>.
- j) Documento indicado en el numeral 19. del literal **g)** de los términos de referencia.
- k) Documento con las direcciones solicitadas en el numeral 2. del literal **i)** de los términos de referencia.
- l) Presentar los documentos solicitados en los literales **b, c, d, e y f**; señalados en el numeral 6.1. de los términos de referencia.
- m) Declaración Jurada indicando el número telefónico, para reportar fallas técnicas (averías) en el servicio, el cual será el único punto de contacto con el operador y niveles de escalamiento.
- n) Copia del certificado oficial de la marca de los productos de la solución propuesta (la certificación no deberá ser venta y/o preventa), correspondiente al Especialista que se encargará de la de la supervisión de y/o de realizar la configuración del equipamiento o de la plataforma de una de las soluciones solicitadas router o administrador de ancho de banda o Anti-DDoS o Antimalware.
- o) Certificación PMP vigente para el personal propuesto como Jefe de Proyecto.

#### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

<sup>5</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>6</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>7</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

#### Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>8</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes virtual o mesa de partes presencial de la Entidad, sito el Jr. Cusco N° 653 – Cercado de Lima, en el horario de 08:00 a las 16:00 horas.

#### Importante

*En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).*

## 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de forma mensual en 24 pagos mensuales iguales, después de emitida la conformidad del servicio.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Director de la DRET emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia del Acta de conformidad de las capacitaciones no oficiales, solo para el primer pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de la Unidad Orgánica de Logística, sito en el 3er Piso del Jr. Lampa N° 946, Cercado de Lima.

<sup>8</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

#### REQUERIMIENTO DE SERVICIOS

##### I. Términos de Referencia

###### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Internet para las Sedes Lampa y Nazca del JNE, en los Distritos de Lima-Cercado y Jesús María.

###### 2. FINALIDAD PUBLICA

Contratación del servicio de internet dedicado para garantizar la disponibilidad en línea de los diferentes servicios de TI, que a través de los equipos informáticos instalados en los Data Center del JNE (ubicados en las sedes Lima Cercado y Jesús María) brinda a los usuarios internos, externos y ciudadanía en general.

###### 3. ANTECEDENTES

El JNE cuenta actualmente con el servicio de Internet, con un ancho de banda de 300 Mbps para el enlace principal y el de respaldo, en la sede Lima Cercado están configurados en modalidad Activo/Pasivo, y en la sede Jesús María un servicio de internet dedicado de 300 Mbps.

###### 4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de internet para el JNE. Dicho servicio se contratará bajo la modalidad 7x24x365, de manera permanente. Esto es independientemente que para el desarrollo de procesos electorales se pueda contratar incrementos adicionales.

El proveedor aplicará las mejores prácticas a fin de velar por el estricto cumplimiento de los términos de referencia, a fin de brindar una adecuada seguridad de la información, incluyendo además su participación en las convocatorias del CSIRT del JNE en época electoral, para garantizar una adecuada gestión del servicio de internet a través de las acciones que se puedan implementar.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo 020-2007-MTC que aprobó el reglamento general de la Ley de Telecomunicaciones, se está obligado a salvaguardar el secreto de las Telecomunicaciones y la protección de datos personales, así como adoptar las medidas y procedimientos razonables para garantizar la inviolabilidad y el secreto de las Telecomunicaciones cursadas a través de tales servicios, así como mantener la confidencialidad de información personal relativa a sus usuarios que se obtenga en el curso de sus negocios, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito de sus usuarios y demás partes involucradas o por mandato judicial.

###### 5. Características y condiciones del servicio a contratar

###### 5.1 Descripción y cantidad del servicio a contratar

870500030019 - Servicio de Internet

###### a) INTERNET SEDE LAMPA

1. El contratista deberá instalar dos accesos dedicados simétricos a Internet, c/u con un ancho de banda, para el enlace Principal mínimo de 500 Mbps y para el enlace Secundario mínimo de 500Mbps instalados en el centro de datos de la sede Lampa del JNE, con un Overbooking 1:1 en el enlace local y 1:1 en el internacional, los que estarán configurados en la modalidad de activo/pasivo; para cada enlace de última milla será con tendidos independientes de fibra óptica, es decir; el enlace Principal deberá provenir de un nodo distinto al nodo del enlace Secundario.

**b) INTERNET SEDE NAZCA**

1. El contratista deberá instalar dos accesos dedicados simétricos a Internet, c/u con un ancho de banda, para el enlace Principal mínimo de 300 Mbps y para el enlace Secundario mínimo de 300 Mbps instalados en el centro de datos de la sede Nazca del JNE, con un Overbooking 1:1 en el enlace local y 1:1 en el internacional, los que estarán configurados en la modalidad de activo/pasivo; para cada enlace de última milla será con tendidos independientes de fibra óptica, es decir; el enlace Principal deberá provenir de un nodo distinto al nodo del enlace Secundario.
2. El contratista deberá instalar un tercer enlace dedicado simétrico de internet con un ancho de banda mínimo de 30 Mbps en el centro de datos del piso 3, con un Overbooking 1:1 en el enlace local dicho enlace deberá ser distinto al enlace Principal y de requerir se podrá provenir del enlace Secundario del punto anterior (01).

**c) SERVICIO DE ENLACE DE ACCESO A DATOS**

Se deberá brindar un enlace de transmisión de datos entre la sede LAMPA y NAZCA con las siguientes características:

- Ancho de banda de 300 Mbps para la sede Lampa
- Ancho de banda de 300 Mbps para la sede Nazca,
- El enlace debe establecerse mediante el protocolo MPLS.
- El enlace de datos deberá darse dentro del backbone del operador sin pasar por Internet. El backbone del operador deberá ser propio.
- El enlace de datos deberá permitir la configuración de calidad de servicio (QoS) en los enrutadores instalados en las sedes de JNE.
- El enlace de transmisión de datos solicitado deberá contar con un tendido independiente de fibra óptica a los del servicio de internet, asimismo contar con sus propios equipos de enrutamiento.

**d) CARACTERÍSTICAS GENERALES PARA AMBOS SEDES**

1. El contratista deberá considerar en su diseño, la capacidad de crecimiento del enlace de última milla hasta el punto de presencia del contratista en un mínimo dos (02) veces el ancho de banda ofertado (opcional), el cual deberá ser activado al momento de ser solicitado por el JNE, para ello el contratista no recurrirá a cambio alguno que implique obras civiles o reemplazó de equipos, esto es para poder atender eventuales requerimientos en los procesos electorales. Todo requerimiento que implique una variación de las condiciones originales del servicio implicará el reconocimiento del correspondiente costo por parte de la entidad.

2. El medio físico de transporte para ambos enlaces deberá ser fibra óptica, asimismo el contratista deberá efectuar su instalación considerando puntos de presencia diferentes. El postor ganador de la Buena Pro deberá adjuntar un plano simple donde se muestre la ruta de ambos enlaces (principal y respaldo), como parte del Plan de Trabajo. La versión final y detallada del plano actualizado, será presentada en formato impreso, pudiendo ser formato pdf, y digital con extensión "dwg" al culminar los trabajos de implementación del servicio.
3. Para la realización de trabajos de implementación dentro de las instalaciones de la Entidad, La DRET-JNE brindara al Contratista todos los accesos necesarios, siendo la Entidad responsable de las autorizaciones de ingreso, desocupar los espacios, oficinas, pasillos, etc., donde se realizaran los trabajos de instalación. Cualquier retraso por causa no imputable al contratista quedara registrado en un acta de ocurrencia y/o se comunicara vía correo electrónico.
4. El servicio de acceso a Internet debe estar disponible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x7x365), durante el periodo de vigencia del servicio contratado.
5. Los equipos CPE (Customer Premises Equipment) deberán ser nuevos, de primer uso y de tecnología vigente (no se encuentran en el estado End of Sale/End of Marketing/End of Order ni en el estado End of Life/End of Support/End of Service), para lo cual se requiere que el Contratista deberá presentar en la etapa de presentación de ofertas , una Carta del Fabricante que indique que los equipos CPE propuestos cuentan con vigencia tecnológica o una Declaración Jurada elaborada por el Contratista donde indique que los equipos CPE propuestos cuentan son de tecnología vigente.
6. El equipo router deberá tener como mínimo 3 interfaces, 1 para la wan y 2 para la LAN.
7. Los puertos del enrutador a ofertar deben soportar la característica de switching.
8. El medio de acceso de la última milla deberá ser 100% fibra óptica.
9. Garantizar overbooking 1:1 a nivel local.
10. La latencia del servicio de acceso dedicado a Internet no deberá ser mayor a 80ms entre dos puntos de presencia (POP).
11. El tiempo de respuesta para la atención de llamadas por averías no deberá exceder los 20 minutos; asimismo, el tiempo de respuesta (tiempo de atención) se contabilizará desde la comunicación de La Entidad al Centro de Atención (0800) del Contratista hasta la generación del ticket de atención.
12. El tiempo medio de reparación de una avería por pérdida de servicio deberá ser de 04 horas, contabilizadas desde la generación del ticket de atención.

13. El tiempo medio de reparación por decremento en la calidad de servicio (deterioro, intermitencia) será de hasta 24 horas, contabilizadas desde la generación del ticket de atención.
14. El Contratista deberá garantizar la disponibilidad del servicio (SLA) hasta en un 99.50%.
15. El Contratista deberá ofrecer un Centro de Atención vía telefónica utilizando un número gratuito (0800) para reportar cualquier incidencia presentada en la solución, la atención será las 24 horas durante los 365 días del año, durante el periodo de vigencia del servicio contratado.
16. Cada sede se detalla la cantidad total de equipos y servicios para ambas sedes:
  - 500 Mbps de internet principal para la sede Lampa (Lima Cercado).
  - 500 Mbps de internet secundario para la sede Lampa (Lima Cercado).
  - Un (01) equipos para administración de ancho de banda en sede Lampa.
  - 300 Mbps de internet principal para la sede Nazca (Jesus Maria).
  - 300 Mbps de internet secundario para la sede Nazca (Jesus Maria).
  - Un (01) equipos para administración de ancho de banda en sede Nazca (Jesus Maria).
  - Servicio de protección anti-ddos (desde la nube del contratista) para el servicio de internet primario y secundario en la sede Lampa y para el servicio de internet primario y secundario de la sede Nazca.
  - Servicio de protección antimalware (desde la nube del contratista y/o equipo dedicado) para el servicio de internet primario y secundario en la sede Lampa y para el servicio de internet primario y secundario de la sede Nazca.
  - Un enlace de transmisión de datos entre la sede Lampa y Nazca con un ancho de banda de 300 Mbps.
  - Se deberá instalar un tercer enlace dedicado simétrico de internet con un ancho de banda mínimo de 30 Mbps en el centro de datos del piso 3 de la sede Nazca.
  - Los siguientes componentes serán responsabilidad de la Entidad:
    - o Tomacorrientes,
    - o Energía Estabilizada,
    - o UPS,
    - o Pozo a tierra,
    - o Patch Panel,
    - o Gabinetes y/o racks,
    - o Configuración, habilitación de licencias, garantía y soporte de todos los equipos de su red (Ejm: switches, firewalls),
    - o Los switches core y los firewalls deberán contar con puertos RJ45 disponibles y habilitados.
  - Asimismo, estos componentes serán responsabilidad del Contratista:
    - o Patch cords para todos sus equipos de red, los cuales estarán rotulados en ambos extremos para mejor identificación.
    - o Cualquier trabajo de cableado estructurado (puntos de red), el proveedor será responsable de su cableado de red, el cual de ser necesario podrá pasar en todo su recorrido por las bandeja de datos de la Enidad, respetando el ordenamiento y condiciones de seguridad.
    - o Las bandejas de metal de requerirse para la instalación de los equipos del Contratista, deberán ser suministradas por el Contratista.
    - o Tendido de cableado eléctrico, para este caso la Entidad cuenta con PDUs independientes en cada gabinete, por lo cual el Contratista deberá de

considerar en su propuesta cables y/o adaptadores de corriente con tomas IEC C13 o IEC C19.

17. El contratista deberá considerar en su diseño, la capacidad de crecimiento del enlace de última milla hasta el punto de presencia del contratista en un mínimo de 200 Mbps del ancho de banda solicitado, el cual deberá ser activado al momento de ser solicitado por el JNE, para ello el contratista no recurrirá a cambio alguno que implique obras civiles o reemplazó de equipos, esto es para poder atender eventuales requerimientos en los procesos electorales.

**e) SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTIDDOS EN LA NUBE**

1. La red del operador deberá tener implementada una solución de protección DDoS implementada en su red y que deberá contar con las siguientes características mínimas:
2. El Contratista debe proteger a todos los enlaces ofertados con un servicio de detección y mitigación de ataques de Denegación de Servicio Volumétricos dirigidos a las IPs públicas de la institución.
3. A efectos de optimizar el uso de la conectividad ofrecida, el servicio debe evitar que los enlaces de la Entidad se vean saturados con tráfico malicioso generado por estos ataques de denegación de servicios.
4. Por razones de seguridad, las técnicas de limpieza no deben requerir descifrar el tráfico de la Entidad.
5. Cuando el ataque ya no esté presente, el tráfico debe volver al curso normal, sin pasar por el centro de inspección de paquetes. Es decir, que no se permitirá una arquitectura que inspeccione el tráfico de la Entidad todo el tiempo, solo deberá hacerse cuando el patrón de tráfico indique que se está ante la presencia de un ataque. Asimismo, el servicio de protección puede ser potestad del operador ya sea por derivación o siempre en línea (Always on), siempre que garantice la disponibilidad del servicio.
6. El proveedor de servicio debe tener la capacidad de detener ataques de al menos 100 Gbps con equipamiento de limpieza ubicado en su propio datacenter.
7. La detección del ataque y envío de tráfico al centro de limpieza debe hacerse en forma automática, sin la necesidad que una persona de la entidad lo requiera.
8. El proveedor debe contar con un servicio de SOC que informe a la Entidad cuando se detecte un ataque y se esté haciendo mitigación del tráfico, a través de un correo electrónico a la cuenta [infraestructuradret@jne.gob.pe](mailto:infraestructuradret@jne.gob.pe). Este servicio debe informar a la entidad de manera mensual por todo el tiempo de servicio contratado, en el cual se detalle los ataques que se pudieran haber presentado, así como los incidentes que pudieron afectar el servicio contratado.

**f) SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTIMALWARE**

El servicio deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Debe ser un dispositivo de uso específico, basado en hardware y sistema operativo desarrollado la función específica que brinda y/o en la nube del Contratista. No podrán usarse servidores o sistemas operativos de uso específicos o que requieran alguna otra licencia no provista por el fabricante.
2. El hardware provisto debe soportar la capacidad de gestionar el hardware del equipo por medio de una interfaz tipo Intelligent Platform Management Interface (IPMI) que permita apagar, resetear y gestionar la consola serial del equipo en forma remota a través de la red.

3. El hardware provisto debe soportar la capacidad de ser gestionado por medio de una interfaz tipo serial, desde donde se puedan configurar los parámetros básicos del equipo, evitando el uso de una consola de gestión externa para su configuración inicial.
4. La solución debe tener capacidad de análisis de mínimamente 500 Mbps.
5. La solución debe tener la capacidad mínima de almacenamiento 2 x 4 TB RAID1.
6. Los accesorios de conectividad deben ser capaz de operar en modo en línea interceptando hasta 4 interfaces en cobre 1000BaseTx.
7. Deberá poseer la capacidad de analizar la navegación vía port-mirroring para el monitoreo o vía in-line para la interceptación (bloqueo) de las amenazas.
8. Debe permitir la apertura de tráfico cifrado (HTTPS) a través del propio equipo, permitiendo así crear exclusiones de tráfico por categoría de sitios web (tales como: financiero, internet, motores de búsqueda, contenido de adultos, etc.)
9. Debe implementar la funcionalidad de inspección SSL para el análisis de tráfico cifrado y permitir la duplicación del tráfico descifrado para el análisis de soluciones de otras partes.
10. Debe poseer la capacidad de operar en modo sigiloso, sin dirección IP asociada con los puertos de detección.
11. La solución debe descifrar algoritmos de clave simétrica, incluidos al menos DES (Data Encryption Standard), Triple Data Encryption Standard (3DES) y Advanced Encryption Standard (AES).
12. Deberá proveer una tecnología de tipo sandbox local con virtualización propietaria que soporte sistema de x86 y x64 integrándose a la red de datos existente en forma autónoma.
13. El entorno de inspección virtual debe ser capaz de emular el sistema operativo y el navegador como si fuera el equipo host, comunicándose con los servidores web que intentan infectar el equipo. Para ello, no es necesario conectarse a ningún otro dispositivo cuya función sea proporcionar firmas de malware o cualquier otra dependencia externa.
14. Deberá poseer la capacidad de tener un sistema de fail-open & fail-close interno.
15. Deberá tener la capacidad de emular entornos x.86 y x.64 localmente
16. La solución debe contar con una tecnología sandbox local con virtualización propietaria que soporte sistema Windows x86 y x64, además de MacOS y Linux, integrándose con la red de datos existente de forma autónoma. El mecanismo Sandbox también debería poder externalizarse a través de hardware dedicado o la nube.
17. "La solución debe permitir la creación de listas de exclusión para el análisis del tráfico para al menos:
18. Encapsulación de enrutamiento genérico (GRE); Puertos específicos; Por red específica; Por Vlan."
19. El análisis antimalware se realizará en los dispositivos locales, no permitiéndose el análisis en un módulo externo o en la nube.
20. Debe tener la capacidad de bloquear el tráfico malicioso en tiempo real, proporcionando un sistema avanzado de protección contra amenazas, protección contra ataques cibernéticos generados por grupos de "Hacktivismo", Crimen Organizado, Espionaje y Ciberterrorismo.
21. El sistema de protección contra malware debe tener la capacidad de bloquear llamadas a servidores remotos (devoluciones de llamada). En el caso de ataques de día cero, el Sistema de Protección contra Malware debe bloquear la capacidad del malware para realizar llamadas C&C (comando y control), dejándolo inerte y evitando la pérdida de información. Esto significa que debe detectar y prevenir malware avanzado, ataques Zero

- Day y amenazas persistentes avanzadas dirigidas sin haber sido reconocido previamente por una base de suscripción.
22. La herramienta debe ser capaz de ejecutar todo el código sospechoso, las URL y varios tipos de archivos en un entorno de inspección virtual en el mismo dispositivo. Para ello, realizará análisis estáticos y dinámicos sobre el sistema.
  23. Debe contar con capacidad de crear reglas tipo Snort para implementar bloqueos customizados sobre el contenido del tráfico
  24. Debe notificar a la solución de endpoint del mismo fabricante las alertas detectadas, para que este último pueda desarrollar y desplegar automáticamente los indicadores de compromiso asociados
  25. La solución debe tener capas para: Detectar, Contener y Analizar, Malware, Botnets, APTs, Malware Polimórfico y ZeroDays sin hacer uso de reputación, conocimiento previo o firmas. Basado en un modelo de detección y bloqueo en el punto de monitoreo, asegurando la contención de las infecciones entrantes y manteniendo así la integridad de los equipos que integran la red informática.
  26. Debe admitir la ejecución e inspección de al menos los siguientes tipos de archivos: 3gp, asf, avi, bat, chm, cmd, com, csv, dll, doc, docx, exe, flv, gif, hop, hml, htm, hwp, ico, jar, jpg, js, lnk, midi, mov, mp3, mp4, mpg, pdf, ppsx, ppt, pptx, qt, rm, rmi, rtf, swf, tiff, url, vbs, vcf, vcs, wav, wma, wsf, xls, xlsx, xml.
  27. La solución debe detectar, analizar y bloquear los ataques de inyecciones DLL que intentan modificar las aplicaciones instaladas en el sistema operativo de Microsoft o en sus herramientas de oficina.
  28. "Para analizar los diferentes tipos de archivos maliciosos, las máquinas virtuales deben admitir de forma predeterminada:  
Archivos de Microsoft Office (doc/docx, xls/xlsx, ppt/pptx) y PDF; Objetos Flash; Contenido Java JDK & JRE; Objetos Quicktime; Objetos de Realplayer; Objetos del Reproductor de Windows Media; Marco de Microsoft.NET de contenido; Contenido redistribuible de Microsoft Visual C++; Contenido de Microsoft Silverlight; Formatos de imagen (jpg, jpeg, gif, tiff, ico, png); Contenido de Microsoft DirectX."
  29. "La solución debe detectar otras técnicas de amenaza, tales como:
  30. Acceso al registro remoto (Applnit\_DLLs, RunOnce, WinLogon, etc.); Programación remota de tareas a través de ATSVSVC; Ejecución remota de servicios como:  
Enlace MSRPC para el servicio SRVSVC; Llamada de NetShareEnum para el servicio SRVSVC; Conexión SMB TreeConnect a ADMIN\$; Creación de solicitudes SMB mediante archivos ejecutables y enlace MSRPC para el servicio SCMR; Operación de inicio de servicio para SCMR; Creación de una solicitud SMB para canalización con nombre mediante psexec; Ejecución remota de varios otros servicios; Enlace MSRPC para Service Control Manager; Operación de llamada para la apertura del servicio (cualquier persona); Operación de inicio del servicio; Activación del servicio de registro remoto."
  31. La solución debe tener la capacidad de bloquear las comunicaciones de comando y control (C2C), evitando la pérdida de información y otros daños a la red de la empresa.
  32. Disponer de firmas de detección basadas en vulnerabilidades y también detección de ataques desconocidos mediante el análisis de anomalías en el tráfico de red, sin necesidad de firmas específicas.
  33. Debe permitir autenticación con soporte de autorización por RBAC
  34. La solución debe admitir alertas retroactivas en URL que inicialmente no se consideraron maliciosas, con un tiempo de hasta 24 horas después del primer escaneo. Las descripciones retroactivas deben identificarse claramente como tales entre las demás descripciones.

35. La solución debe tener la capacidad de volver a ensamblar paquetes para identificar ataques
36. La solución debe tener la capacidad de crear suscripciones definidas por el usuario mediante expresiones regulares
37. La solución debe permitir Incorporar reglas YARA y SNORT
38. El sistema de protección de malware debe detectar malware de día cero, malware polimórfico, Botnets y otros APT (Advanced persistent Threats – Amenazas Persistentes Avanzadas) en la red interna y en las comunicaciones hacia y desde internet (tráfico inbound y tráfico outbound).
39. La plataforma deberá tener la capacidad de detectar software malicioso que se aprovecha de vulnerabilidades conocidas.
40. Permitir la identificación de ataques a protocolos que utilizan puertos aleatorios
41. La herramienta debe contar con mecanismos de bloqueo de tráfico aun cuando su configuración y despliegue en red corresponda al modo monitoreo (TAP/SPAN) permitiendo utilizar TCP Reset y Out-of-Band Blocking.
42. La solución debe tener la capacidad de bloquear llamadas a servidores remotos (Callbacks). En el caso de ataques de Día Cero, el Sistema de Protección de Malware deberá bloquear la habilidad del Malware para realizar llamadas C&C (comando & control), de esa manera dejándolo inerte y previniendo pérdida de información.
43. "En el proceso de detección de malware, la solución debe ser capaz de:
44. Soporte Zero Day Browser Exploit Protection; Soporte Zero Day Application Exploit Protection; Admite zero day Web Object Exploit Protection; Admite la protección de devolución de llamada de C&C de día cero; Admite el análisis de máquinas virtuales locales aisladas"
45. " Debe actuar en tiempo real, de modo que informe acerca de la presencia del malware moderno en la red interna. Debera informar como mínimo: nombre de la amenaza, severidad, IP Host, Host Name, cantidad de infecciones."
46. Debe actuar de tal manera que el bloqueo de un intento de intrusión en particular no interfiera con el resto del tráfico de la red.
47. "Por cada una de las infecciones por malware detectadas, mostrar los siguientes campos como mínimo:
48. Detalles de amenazas, PCAP, IP Origen, Encabezados (fuente) , detalle de los cambios realizados al sistema operativo, indicando las alertas maliciosas detectadas durante el análisis del comportamiento de la amenaza, el tipo y la versión del sistema operativo."
49. El equipo debe contar con mecanismos de lista blanca y lista negra que permitan el control de excepciones y listas de detecciones personalizadas para bloqueos en tiempo real.
50. La solución será capaz de proporcionar información de cuantas veces el equipo ha sido infectado y bloqueada la comunicación. Así también detalles de del malware que lo ha infectado y el nivel de riesgo del mismo
51. Debe identificar Riskware, como minimo: PUPs, PUAs, adware y herramientas de hackeo
52. La solución debe ser capaz de llevar a cabo protecciones en la dirección "Norte-Sur", para el tráfico entrante y saliente de la organización, y "Este-Oeste", para el tráfico interno de la organización, detectando movimiento lateral. Para esto detectar en al menos los siguientes protocolos: • DNS • HTTP • HTTPS • FTP • WebSocket/WSS DCERPC/MSRPC • SMB • SMB2 • SSL/TLS • DCERPC • DHCP • DNS • FTP • HTTP • HTTPS • ICMP • IMAP • IRC • iSCSI • KRB • MySQL • LDAP • NetBIOS • NFS • NNTP • NTP • POP3 • Radius • RDP • rlogin • RSH • RTSP • SCADA • SIP • SMB • SMB2 • SMTP • SNMP • SSL/TLS • TCP • Telnet • TFTP • UDP

53. "Debe permitir que se lleven a cabo las siguientes acciones en respuesta a la inspección de tráfico:
54. Bloqueo, Permitir, Bloquear + Notificar, Bloquear + Notificar + Capturar paquetes de ataque, Permitir + Notificar, Permitir + Notificar + Capturar paquetes de ataque."
55. Posterior al análisis, la solución debe incluir la descripción de las familias de malware asociadas, proporcionar asignación automática de alertas a grupos APT y debe proporcionar detalles sobre las alertas con las asignaciones del marco de seguridad mitre ATT&CK.
56. La solución debe ser capaz de detectar ataques "Pass the Hash", Fileless, enumeración de red, host y servicio, proporcionando así capacidades para la búsqueda de amenazas.
57. "La solución deberá registrar toda la actividad que un objeto malicioso trate de ejecutar, registrando las modificaciones del sistema operativo/aplicación que logre modificar, tales como:
58. Registro de Windows
59. Registro de la aplicación
60. Registro de procesos
61. Registro de Archivos
62. Registro de comportamiento
63. Registro de comunicaciones"
64. El sistema de protección de malware deberá detectar vulnerabilidades sin necesidad de conocer la firma, es decir, a través del comportamiento de la amenaza.
65. La solución debe identificar el nivel de amenaza por criterio de industria y región.
66. La solución debe permitir la ingesta de feeds de terceros para integraciones de api, los feeds (dominios, urls y hashes) también deben importarse manualmente en algunos casos, en función de los feeds importados debería ser posible elegir una acción de bloqueo o monitoreo.
67. La solución a ofertar, debe detectar, analizar y bloquear ataques tipo rootkit.
68. La solución debe tener un motor de correlación avanzado, un motor analítico y utilizar técnicas de aprendizaje automático para detectar movimientos laterales sigilosos. Además, debe proporcionar un registro de los datos capturados en las capas L4 y L7 para una rápida investigación y análisis forense.
69. La solución debe tener filtros "PortScan", que protejan la red de los ataques de escaneo.
70. La solución debe tener mecanismos para detectar WebShells en PHP, WAR, JSP, ASP y ASPX
71. La solución debe tener capacidad de exclusión de tráfico en el motor IPS basado en encabezado X-Forwarded-For (XFF).
72. La solución debe tener la capacidad de proporcionar una vista previa de las URL involucradas en las alertas y poder identificar al objetivo en caso de intentos de robo de credenciales.
73. La solución debe ser capaz de detectar nuevos tipos de ataques cibernéticos, como malware de día cero, APT, polimorfismo; que superan a los sistemas de seguridad informática convencionales ya instalados en la red.
74. La solución debe generar metadatos para un análisis completo, incluyendo protocolos como: FTP, HTTP, IMAC, IRC, POP3, RDP, RTSP, SMB/2, SMTP, SSH y TLS.
75. "Todos los dispositivos que hagan parte de la solución o fabricante deben admitir la administración a través de una consola centralizada donde se deben configurar las directivas y otras configuraciones para una mejor utilización del producto. Esta consola de administración unificada debería admitir mínimamente lo siguiente:

76. Permitir la descarga de los indicadores de compromiso en algunos de los siguientes formatos CSV, STIX, JSON o XML;
77. Debe permitir generar alertas de soluciones integradas;
78. Permitir la exportación de alertas a través de la propia consola;
79. Permitir la programación de nuevos informes diarios, semanales, mensuales o en período personalizado;
80. Debe permitir y disponer de APIs para facilitar la integración de otras soluciones;
81. Permitir el bloqueo de artefactos con una sola acción para todas las soluciones por lotes;
82. Configurar las reglas YARA y SNORT."
83. "La solución a ofertar deberá detectar, entender y comprender los tres estados del ciclo de vida de los ataques modernos:
84. Exploit
85. Dropper
86. Data Exfiltration"
87. Deberá informar la capacidad nociva de la amenaza detallando si se trata de un potencial robo de información, comportamiento malicioso, cambios que realiza al Sistema operativo.
88. "En el proceso de detección de malware la solución deberá ser capaz de:
89. Soportar Zero Day Browser Exploit Protection
90. Soportar Zero Day Application Exploit Protection
91. Soportar Zero Day Web Object Exploit Protection
92. Soportar Zero Day C&C Callback Protection
93. Soportar Local Virtual Machine/Sandbox Analysis"
94. Deberá detectar tráfico malicioso de la red, tales como Consultas DNS a Botnet C&Cs.
95. "En el tráfico interceptado, la solución debe proporcionar la siguiente funcionalidad:
96. Omitir fail-open y fail-close configurable
97. Capacidad para filtrar qué tráfico se analizará y cuál se ignorará. El tráfico omitido no debe pasar a través de los componentes de la solución de análisis de navegación
98. Capacidad de agregar tráfico de diferentes fibras para garantizar que los flujos TCP lleguen a cada uno de los diferentes dispositivos que componen la solución de análisis de navegación
99. Capacidad para detectar el estado operativo de los dispositivos de solución de análisis de navegación. Para el modo fuera de banda, debe poder identificar el estado de la interfaz, mientras que para el modo de operación en línea, debe usar un paquete de supervisión que debe circular por cada uno de los componentes para verificar que los componentes están procesando el tráfico correctamente"
100. La solución por ofertar debe tener la capacidad de detectar la explotación de vulnerabilidades de día cero, payload polimórfico y archivo malicioso. También técnicas de ofuscación en javascript. Todo esto en tiempo real, con la posibilidad de bloquear esta actividad maliciosa.
101. Al detectar una alerta desde una estación de trabajo, el sistema deberá realizar una captura de tráfico de todo lo que hizo esa estación antes y después de la alerta, asegurando por lo menos una ventana de 10 minutos de captura.
102. Capacidad de filtrar que tráfico se va a analizar y cual será ignorado. El tráfico ignorado no deberá circular por los componentes de la solución de análisis de navegación
103. Capacidad de balancear las sesiones TCP analizadas entre los distintos dispositivos que componen la solución de análisis de navegación
104. La solución debe ofrecer una API REST para facilitar la integración con otros productos

105. La solución debe soportar importar indicadores de compromiso de otras fuentes en formato STIX
106. Las notificaciones Syslog deben permitir soportar adicionalmente formatos CSV, CEF o LEEF.
107. El tiempo debe ser sincronizado a través de NTP. Debe soportar el uso de sincronización de NTP desde fuentes confiables.
108. Debe permitir integrarse con la solución SIEM o SOAR del mismo fabricante permitiendo recolectar eventos de diferentes fuentes de la organización y reportarlo a la consola de correlación.
109. Deberá disponer de una interfaz web para la administración del sistema y el monitoreo de eventos, con capacidad de utilizar protocolos encriptados (tipo SSL, SSH) para proteger las comunicaciones.
110. Deberá disponer de capacidad de gestionar diferentes niveles de usuario (derechos de administrador / Monitor).
111. El entorno de análisis virtual debe ser capaz de entregar todos los hallazgos de malware en un archivo comprimido como evidencia para posibles análisis forenses posteriores.
112. Deberá contar con un módulo de Reporte que emita al menos reportes sobre las principales alertas (actividad actual o histórica) por rango de fechas / direcciones IP y su geolocalización.
113. La solución deberá permitir enviar notificaciones en diversos formatos requeridos como ser Syslog, SNMP, http o email y estar sincronizado mediante NTP.
114. Debe integrar los eventos de seguridad provenientes de los distintos componentes de la solución permitiendo la correlación de los eventos relacionados por la misma fuente, el mismo malware o familia de malware entre otras posibles relaciones.
115. Debe ser capaz de integrar sensores de diferentes propósitos, como analítica web, correo electrónico, endpoints y otros, con la capacidad de correlacionar eventos a través de una única consola del mismo fabricante.
116. La herramienta deberá manejar sus eventos en el mismo equipo o en una consola propietaria sin necesidad de equipos externos a la solución y los eventos podrán ser enviados a través de protocolos SNMP, EMAIL, SYSLOG, etc. para la posible integración con herramientas de gestión de eventos.
117. La solución por ofertar deberá tener la posibilidad de exportar sus informes en formato CSV y PDF de manera automática (programada) o manual.

#### **g) EQUIPO ADMINISTRADOR DE ANCHO DE BANDA**

La solución debe estar compuesta por un (1) equipo appliance dedicado para la gestión del ancho de banda por cada sede (1 equipo para Lampa y 1 equipo para Nazca), el cual debe ser nuevo, de primer uso, de tecnología vigente, es decir equipos que no tengan la condición End Of Order (EEO) o Last Service Extension Date (LSED) o End Of Support (EoS) o End Of Life (EoL) o similares al momento de la presentación de oferta, esto podrá ser sustentado con la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia, en caso de falla de este equipo se deberá realizar su cambio en un tiempo no mayor a las 4 horas de confirmada la necesidad de cambio producto de los diagnósticos, dicho cambio mediante un equipo definitivo o temporal mientras dure el proceso del RMA con el fabricante, solo para el caso del equipo de gestión se permitirá el cambio en caso de falla según el tiempo que demore el proceso de RMA hasta un máximo de 10 días calendarios, la solución debe cumplir las siguientes características mínimas.

1. Se requiere que los equipos suministrados para administrar el ancho de banda sean equipos dedicados a esta funcionalidad, no se aceptan

soluciones con “funcionalidades secundarias” de QoS como SDWAN, UTM, NGFW, Enrutadores o soluciones similares las cuales son limitadas y no cumplen con el requerimiento de la entidad.

2. Opcionalmente, el appliance debe tener mínimo 06 pares de interfaces bridge en formato RJ45 de 1Gbps con funcionalidad bypass integrada (es decir un total de 12 Interfaces RJ45 de 1Gbps), y un (01) para de interfaces bridge en formato 1Gbps en fibra óptica para un crecimiento a futuro, con capacidad de crecimiento de hasta 02 pares de interfaces bridge (es decir hasta 16 interfaces RJ45 1 Gbps), adicionalmente a las interfaces indicadas las cuales se usarán para el control de tráfico se requiere una (01) interface de red dedicada para la administración de tipo RJ45 1Gbps con capacidad IPMI (Intelligent Platform Management Interface) .
3. Equipo con licencia de gestión de Qos de 2Gbps de Throughput (1Gbps de subida y 1Gbps de bajada) con capacidad de escalabilidad mediante UPGRADES de licencias hasta 8 Gbps de capacidad Throughput.
4. Licenciamiento en modalidad vitalicita o a suscripción durante toda la duración del contrato.
5. El Equipo administrador de ancho de banda debe soportar un mínimo de 4.5 Millones de flujos concurrentes
6. El equipo debe permitir realizar el control del número de conexiones simultáneas y/o número de nuevas conexiones por segundo y/o el ancho de banda de cada conexión establecidas por aplicación (o grupo de aplicaciones), por IP por VLAN, por usuario, horario y aplicación, usando una o todas las métricas al mismo tiempo.
7. El equipo debe poder ser retirado de la red y del rack sin causar caída de los enlaces conectados al mismo por lo cual debe contar con puertos bypass internos y/o con una unidad de bypass externa y pasiva.
8. Capacidad de gestionar al menos 6 enlaces físicos (12 interfaces) en cobre a 1Gbps.
9. Capacidad de soportar alta disponibilidad, activo-activo y/o activo pasivo con soporte a tráfico asimétrico
10. Posibilidad de integración con sistemas de AAA como AD/LDAP/RADIUS con manejo de al menos 10 mil usuarios concurrentes licenciados.
11. El equipo debe contar con Fuentes de Alimentación redundadas.
12. El equipo debe permitir el envío de alarmas de uso de ancho de banda o de eventos en el sistema vía SNMP
13. Tres niveles de clasificación en la creación de las políticas activos a la vez y soportar al menos 200.000 políticas concurrentes
14. Capacidad de varios niveles de Qos, en función del tipo de tráfico usando los estándares Drop Precedence, Assured forwarding, Expedited Forwarding.
15. La plataforma debe soportar un mínimo de 30 niveles de prioridad con el fin de tener granularidad suficiente en la asignación del ancho de banda a las aplicaciones prioritarias de la entidad
16. Clasificación de tráfico por VLAN, por dirección IP, red(subred)/rango de IP, aplicación, TOS y horarios donde todos estos criterios se puedan usar al tiempo en una o varias políticas

17. Capacidad de clasificar y asignar QoS al tráfico en función de la hora del día
18. El equipo debe contar y/o permitir la creación de categorías de navegación por tipo de contenido (similares a las de un proxy) que permitan asignar políticas de ancho de banda a categorías de navegación como juegos, páginas gubernamentales, compras en línea, etc.
19. La solución ofertada se debe encontrar en el cuadrante de Gartner o debe estar evaluado en Gartner Peer Insight con un puntaje superior a 4. Este cuadrante mágico o un peer review debe ser de los últimos dos años, y en uno y otro caso debe estar referido a la solución ofertada, para el sustento del mismo se debe presentar en idioma original (inglés o español) información pública del sitio web de Gartner o del fabricante o mediante una carta del fabricante o partner local autorizado en donde se pueda confirmar ello, dicha documentación a presentarse en la etapa de firma de contrato (opcional).
20. Capacidad de clasificar tráfico en VLAN (soporte del protocolo 802.1q)
21. Clasificación por el campo TOS de los paquetes IP y MPLS.
22. Capacidad de clasificación y gestión de tráfico HTTP por cualquier de los campos del paquete HTTP. Ej. Host o Ip origen, URL.
23. Soporte más avanzado de aplicaciones P2P. Por ejemplo, se reconocen aplicaciones P2P encriptadas en SSL.
24. El sistema ofertado debe soportar el reconocimiento de al menos los siguientes protocolos: Spotify, Claro Video, Netflix, Disney+, Instagram, Whatsapp (voz, Video, transferencia de archivos). Microsoft Teams, Office 365 (Outlook, onedrive, SharePoint) Google Maps, Google Music, drive, Apple Siri, Apple FaceTime (voice and video), Icloud, Itunes, TikTok, Waze, Lock4Shell.
25. El equipo debe contener firmas que le permitan identificar anonymizers tipo VPN o tipo TOR y tráfico de criptomonedas sin necesidad de módulos adicionales.
26. Gestión de ancho de banda independiente en cada sentido de la comunicación (subida y bajada)
27. Posibilidad de definir reglas automáticas de QoS para poder generar un gran número de reglas iguales de una forma fácil y escalable (opcional).
28. El sistema debe ser actualizado en su catálogo de firmas de identificación de tráfico por el fabricante al menos dos veces por mes.
29. Las versiones de firmas de protocolos deben ser modificables en su versión y en los protocolos incluidos de tal manera que se pueda decidir la versión a instalar y si se desea o no actualizar o agregar algún protocolo (opcional).
30. La solución debe soportar la identificación y gestión del tráfico de aplicaciones con protocolo IPv4 e IPv6, independiente del tipo de despliegue.
31. Las actualizaciones de los protocolos se deben realizar sin necesidad de reinicio o cambio de firmware de los equipos
32. Posibilidad de que el cliente defina sus propias aplicaciones y que pueda gestionar el ancho de banda asociado a ellas.
33. Definición de Alertas que permitan superados determinados umbrales de consumo de tráfico por aplicación/servicio/usuario, generar una alarma y/o enviar un correo electrónico.

34. En caso de requerirlo la solución debe contar con la posibilidad de detectar y mitigar ataques de DDOS volumétricos y Botnets, únicamente con licenciamiento adicional (opcional).
35. Adicional al centro de soporte del oferente se requiere que el fabricante de la solución ofertada cuente con un centro de soporte (TAC) en Latinoamérica, con personal propio del fabricante y diferente al del oferente en este proceso, que permita el acceso a soporte de cualquier nivel en español latinoamericano en horario local, esto podrá ser sustentado con la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia (opcional).
36. La Herramienta de monitoreo debe almacenar la información de todo el tráfico que curse por la caja para la obtención de futuros reportes, de tal manera que no se requiera de la creación de políticas para el monitoreo de un tipo de tráfico.
37. Herramienta de gestión centralizada:
  - a) Monitoriza hasta 2 días de información en tiempo real
  - b) Capacidad de tiempo de refresco de las gráficas en 30 segundos
  - c) Monitoriza 1 año de información en tiempo pasado.
  - d) Recopila toda la información de tráfico que atraviesa el equipo de forma que se pueden buscar y generar históricos.
  - e) Capacidad de generar informes de aplicaciones y usuarios en la misma vista
  - f) Capacidad de saber las conversaciones entre múltiples IPs/usuarios
  - g) Capacidad de generar informes de forma automática o manual de cualquier parámetro monitorizado de la red. Estos informes se podrán generar en diferentes formatos como: pdf y/o html y/o jpg o csv
  - h) La plataforma ofertada debe soportar Syslog.
  - i) El acceso a la gestión debe permitir el manejo de al menos 3 perfiles (Administrador, operador y Monitoreo)

**h) Servicios incluidos**

▪ **Servicio de Instalación del nuevo equipamiento**

- Coordinar con el personal de DRET a través de correo [infraestructuradret@jne.gov.pe](mailto:infraestructuradret@jne.gov.pe).
- El contratista podrá realizar visitas técnicas in-situ antes de la presentación del diseño, para lo cual deberá coordinar con el personal de la DRET.
- Coordinar con los otros proveedores de seguridad perimetral de ser necesario para la migración del nuevo enlace de internet.
- Aprovisionamiento de los equipos por parte del proveedor.
- Incluye la coordinación con los usuarios y áreas de trabajo, para su instalación y pruebas del servicio.

▪ **Capacitación No Oficial**

El presente servicio debe considerar capacitación en la administración de los equipos proveídos por los Contratistas, con una duración de 30 horas en temas relacionados a: configuración de protocolos de enrutamiento y análisis de tráfico, que incluya: Configuración de protocolos de enrutamientos básicos, Manejo y análisis de rutas, análisis avanzado de tráfico, para un máximo de 6 personas del JNE,

pudiendo ser realizada en las instalaciones de la Entidad o de forma remota, tomando en cuenta que los equipos provistos son:

- Administración de ancho de banda.
- Protección anti-ddos
- Protección antimalware

Dicha capacitación será realizada durante el primer mes de la ejecución del servicio.

▪ **Servicio de cambios y/o configuraciones en los equipos alquilados**

Adicionalmente el Contratista deberá considerar una bolsa de 50 horas anuales (no acumulables) para ser empleadas por el JNE para la modificación de la configuración de los equipos de administración de ancho de banda en calidad de alquiler, movimiento de equipos dentro del mismo centro de datos. Estas horas podrán ser solicitadas en cualquier día del mes y en cualquier horario sin restricción alguna. El servicio debe ser presencial, por motivos seguridad y de criticidad que los equipos tendrán en la red del JNE y remoto siempre que sea autorizado por el personal de la DRET del JNE, la Entidad comunicara con anticipación con un plazo mínimo de 3 días hábiles, por los canales oficiales de la Entidad.

▪ **Servicio de Soporte Técnico**

El Contratista deberá contar con un centro de atención permanente para subsanar las fallas técnicas ante cualquier llamada de servicio por parte del JNE, con las siguientes características y funciones:

- Atención/soporte/Monitoreo en modalidad 24x7x365 del servicio contratado.
- El centro de atención debe contar con número de teléfono.
- Debe ser un centro de atención para recepción de reportes y solución de fallas técnicas.
- Desde dicho centro se debe recibir llamadas de servicio del JNE, de lunes a domingo de 00 a 24 horas.
- El JNE podrá realizar llamadas de servicio de lunes a domingo de 00.00 a 24.00 horas.
- El Contratista deberá generar tickets de atención por cada incidente reportado, asimismo, el tiempo máximo para generación del ticket será de 30 minutos desde la primera comunicación de la incidencia o falla y si el personal no puede resolver el problema, dicho ticket será el medio de seguimiento al incidente o falla reportada hasta su solución.
- El tiempo de reparación de averías del equipamiento a suministrar en el periodo de contrato y que no genere un corte del servicio (Administrador de ancho de banda y/o antimalware), deberá ser como máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contabilizado desde que se crea el ticket de avería, el cual no debe exceder el tiempo indicado para solucionar un problema. Dicho tiempo de exceso será considerado para el cálculo de penalidades indicados en el numeral 12 Otras penalidades; de excederse el tiempo indicado para solucionar un problema, el contratista podrá instalar un equipo de iguales o similares características. En esta última situación, el

tiempo de reposición del equipo no podrá exceder los 60 días calendario.

**i) Consideraciones Adicionales al servicio:**

1. El Contratista considerará un upgrade (aumento de ancho de banda) de 200 Mbps adicionales por cada enlace en cada sede, dicho upgrade será por 60 días durante el periodo contratado a solicitud del personal del JNE, el personal de la DRET del JNE, coordinará con 48 horas de anticipación dicho aumento de banda con el Contratista, para lo cual la Entidad coordinara con al menos de 48 horas de anticipación.
2. Para cada enlace se debe implementar el tramo de última milla hacia cada sede, mediante tendidos independientes de fibra óptica con canalización subterránea y/o aérea y hacia nodos independientes del operador de telecomunicaciones – ISP (Contratista), el cual deberá incluir sus direcciones, dicha documentación se presentará para la suscripción del contrato.
3. Se debe implementar dos enlaces de fibra de iguales características uno hacia el Centro de datos de la Sede Lima Cercado y el otro enlace hacia el centro de datos de la sede Jesus Maria.
4. Los enlaces de acceso a internet deben operar de forma independiente y en modo activo /pasivo cada uno.
5. El Contratista debe de garantizar el acceso de sus usuarios de forma directa a través de su red y con el menor tiempo de respuesta, es decir, no cursando tráfico por otro operador de internet. Para el resto de sus clientes deberá al menos enrutar el tráfico de datos a través del NAP Perú, esto es aplicable a los enlaces de internet de las dos sedes del JNE. el contratista deberá poseer conexión directa al NAP Perú con infraestructura propia (no rentado a terceros) y deberá tener doble enlace con el NAP Perú, cada uno de 100 Gbps como mínimo con equipos propios en el NAP.
6. Se debe proveer de una herramienta en línea que permita realizar el monitoreo de tráfico del enlace. La herramienta de monitoreo de tráfico debe permitir realizar el monitoreo de tráfico del enlace y como mínimo monitorear el ancho de banda contratado como la carga, descarga, latencia (opcional) y los consumos históricos de hasta los últimos 6 meses; asimismo opcionalmente podrá enviar alarmas y reportes de consumo de ancho de banda, caídas de los enlaces, protocolos de comunicaciones más usados, TCP/IP, HTTP; HTTPS, FTP, SMTP y DNS.
7. Registro del DNS y asignación de las direcciones IP necesarias (familia de direcciones), así como el respectivo acceso a internet e inscripción del dominio en los servidores del ISP público independiente y contar con un mínimo de 36 direcciones IPs (Versión 4) y 12 IPS (versión 6) para la sede Lampa; y como mínimo de 12 direcciones IPs (Versión 4) y 12 IPS (versión 6) para la sede Nazca, por los servicios de acceso a internet principal y secundario, las cuales son brindadas y administradas por El Contratista, quien deberá apoyar/acompañar/brindar soporte a La Entidad para que esta pueda realizar la liberación/retiro de las IP públicas que pudieran “caer/listarse” en lista/listas negra/negras. Sólo en los casos donde la lista negra indique que el ISP (El Contratista) es el único que puede realizar las acciones para la liberación/retiro El Contratista evaluará directamente el caso una vez La Entidad notifique dicha situación.
  - a. Acceso a todos los servicios internet, sin filtros ni restricciones para cualquier destino, pudiéndose utilizar diferentes aplicaciones.
8. Servicio sin restricciones de tráfico o volumen de tráfico de ingreso o salida.

9. Contar con un centro de gestión del servicio y/o centro de operaciones de redes o NOC en forma permanente (7x24), como administración de conectividad punto a punto, monitoreo proactivo.
10. Contar con un centro de gestión especializado en seguridad (SOC propio o tercerizado) y/o centro de operaciones de redes o NOC. Contar con un equipo especializado que brinde un soporte eficaz y oportuno para la atención, detección, tratamiento y resolución de incidentes de seguridad a la protección Anti-DDos. Soporte y asistencia técnica alineado al Nivel de Acuerdo de Servicio indicado en el numeral 13 Otras penalidades. Se aceptará también que el servicio brindado por el SOC sea tercerizado.
11. Overbooking deberá ser de 1:1 para todo el enlace solicitado (en el tramo local y hasta el punto de salida internacional).
12. Se debe garantizar que el ancho de banda contratado para ambos enlaces (principal, secundario) debe ser de uso exclusivo para el JNE desde la puerta WAN del router del local del JNE hasta el router de borde del ISP (Contratista).
13. Routers de Comunicaciones destinados para el servicio: nuevos, con accesorios de fábrica para el rackeo o con una bandeja rackeable, con capacidad de soportar un crecimiento mínimo de 200 Mbps del ancho de banda solicitado.
14. El nivel de disponibilidad del servicio de internet deberá ser como mínimo del 99.50% mensual para cada uno de los servicios de acceso a internet.
15. Para las fechas críticas/importantes, el Contratista deberá enviar un personal de campo a las sedes (siendo Lampa o Nazca), a fin de brindar el soporte técnico de forma directa, a fin de asegurar el servicio; el JNE proveerá de un punto de red y una toma eléctrica estabilizada para conectar su equipo; dicha solicitud de personal se solicitará vía correo electrónico por lo menos 72 horas de anticipación a la fecha requerida.
16. Una vez finalizado el plazo contractual, El Contratista deberá de proceder con el retiro de su equipamiento suministrado, previa coordinación con la Entidad.
17. La Entidad podrá comunicarse directamente al Centro de Atención /Monitoreo /soporte del Contratista en cualquier momento, las 24 horas del día, a fin de solicitar apoyo en la configuración de los equipos suministrados.
18. El Contratista presentará un informe mensual del servicio de internet, que incluya todas las estadísticas de fallas del periodo, número de ticket, fecha y hora del reporte de falla y fecha y hora de solución de la avería, el cual servirá para verificar las incidencias que hubiesen producido durante el mes .
19. La documentación señalada en el entregable será presentada como máximo a los 10 días calendario posteriores a la culminación del periodo, por la Mesa de Partes del JNE, sito en Jr. Cusco 653, Lima Cercado o al correo electrónico [infraestructuradret@jne.gob.pe](mailto:infraestructuradret@jne.gob.pe).

## 5.2 Lugar y Plazo de prestación del servicio.

### 5.2.1 Lugar

La ejecución del presente servicio se llevará a cabo en las siguientes sedes del JNE:

- Sede Lima Cercado, ubicada en Jr. Lampa 946, Lima - Cercado
- Sede Jesús María, ubicada en Jr. Nazca 598, Jesús María

### 5.2.2 Plazo

El plazo máximo para la implementación del servicio será de setenta (70)

días calendario, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

**a. Plazo de ejecución del servicio**

El plazo de ejecución será de 730 días calendario (24 meses), a partir del día siguiente de la firma del acta de instalación del servicio.

## **6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

### **6.1 Requisitos del Proveedor**

- a. Contar con la autorización o registro del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) para brindar los servicios de Internet o contar con el registro como empresa prestadora de valor añadido en la modalidad de conmutación de datos por paquetes (internet).
- b. Ser miembro del NAP Perú en calidad de operador ISP y poseer enlaces redundantes 100% operativo sobre infraestructura propia, no rentada a terceros, este documento será presentado para la suscripción de contrato.
- c. Contar con un sistema de DNS redundantes que permitan al JNE, mediante un acceso web el registro, modificación, autogestión, el cual incluirá las direcciones de los DNS, dicha documentación se presentará para la suscripción del contrato.
- d. Deberá incluir las direcciones (ciudades de cada operador internacional TIER-1) contar con al menos dos conexiones de salida internacional 10Gbps cada una hacia internet mediante proveedores TIER-1, las cuales deberán conmutar de manera automática (opcional). Para acreditar el presente requerimiento la aceptación de una declaración jurada y/o topología de las salidas internacionales y/o un documento elaborado por el postor. No se aceptarán enlaces subcontratados a terceros, dicha documentación se presentará para la suscripción del contrato.
- e. Deberá brindar el servicio mediante fibra óptica canalizada y subterránea y/o aérea, el cual deberá incluir sus direcciones de los Nodos/Puntos de Presencia (PoP), se podrá acreditar con un documento donde se grafique en alto nivel, las conexiones de salidas TIER-1 solicitadas o un documento en formato pdf o ppt que contenga el recorrido de la fibra óptica, o mediante una declaración jurada y/o un documento elaborado por el postor ganador de la Buena Pro. Dicha documentación se presentará para la suscripción del contrato.
- f. Deberá ser propietario de la infraestructura con la cual brindará el servicio, para lo cual deberá ser propietario de los nodos/ Pop, backbone, red de acceso, y últimas millas, el cual podrá ser corroborado mediante una declaración jurada y se presentará para la suscripción del contrato.

### **6.2 Recursos a ser provistos por el proveedor**

#### **6.2.1. Equipamiento**

El Contratista deberá contar con los implementos y herramientas necesarias para la ejecución del servicio.

El Contratista podrá realizar mantenimiento preventivos y/o correctivos de sus equipos instalados en cada sede del JNE previa coordinación y con autorización del personal de la DRET del JNE, preferiblemente en horario no laboral y/o fines de semana o en horario de oficina en caso la necesidad lo requiera, para lo cual deberá antes de iniciar los trabajos se deberá de enviar un correo al buzón [infraestructuradret@jne.gob.pe](mailto:infraestructuradret@jne.gob.pe), el mismo que se adjuntará el SCTR y lista de personal que visitará cada sede.

#### **6.2.2. Personal Clave**

### **Un (01) Jefe de Proyecto**

El cual se encargará de la gestión de los permisos de accesos y seguro del personal técnico del Contratista, gestión de la logística necesaria para todo el proyecto, asistencia presencial durante las ventanas de trabajo a fin de realizar las coordinaciones necesarias durante el proceso de implementación.

Deberá ser Profesional titulado en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Industrial o Ingeniería Electrónica o Ingeniería de Telecomunicaciones. Además, deberá contar con certificación PMP vigente al momento de la suscripción de contrato.

Deberá contar con una experiencia mínima de dos (02) años en gestión y/o supervisión de proyectos de implementación o instalación o configuración o mantenimiento o administración de proyectos de telecomunicaciones (acceso a internet y/o enlaces de transmisión de datos).

### **Un (01) Especialista en redes**

El cual será el encargado de la supervisión de y/o de realizar la implementación del equipamiento o de la plataforma de una de las soluciones solicitadas en el ítem 01 (router o administrador de ancho de banda o Anti-DDoS o Antimalware), y coordinará con el personal de la Entidad hasta culminar la instalación y/o configuración y puesta en marcha de la solución.

Deberá ser Profesional Técnico o Bachiller o Profesional titulado en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Industrial o Ingeniería Electrónica o Ingeniería de Telecomunicaciones o Redes y Comunicación.

Deberá contar con certificación oficial de la marca en uno de los productos/soluciones nivel especialista, profesional o superior que se brindará en el ítem correspondiente (la certificación no deberá ser venta y/o preventa).

Deberá contar con una experiencia mínima de dos (02) años de experiencia en implementación y/o instalación y/o configuración y/o mantenimiento o administración de proyectos de telecomunicaciones (acceso a internet o enlaces de transmisión de datos o red privada virtual) o soluciones de administración de ancho de banda o protección anti-ddos o antimalware.

## **7. CONFIDENCIALIDAD**

El contratista deberá adoptar las medidas y procedimientos razonables para garantizar la confidencialidad de la información, de acuerdo con el TUO de la Ley General de Telecomunicaciones, normas OSIPTEL y todas las disposiciones regulatorias del Sector de Telecomunicaciones, así como la Ley de Protección de Datos Personales.

El contratista se compromete a mantener en reserva, y no revelar a tercero alguno sin previa conformidad por escrito de JNE, toda información que le sea suministrada por este último, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato, y que restringirá la revelación de dicha información sólo a sus empleados y subcontratistas, sobre la base de "necesidad de conocer".

Las previsiones del párrafo anterior no impedirán a las partes revelar información cuando:

- Se halle en posesión de la parte (con pleno derecho para revelarla) con anterioridad a recibirla de la otra parte; o
- Cuando fuere de público conocimiento, salvo que hubiera resultado de violación de este numeral.
- Cuando fuere recibida de terceros con pleno derecho a revelarla.
- El contratista se compromete (excepto que la Ley dispusiera lo contrario o resultare necesario para obtener consejo profesional en relación con este Contrato) a no revelar ni permitir la revelación de cualquier detalle a los medios de prensa o a terceros, y a no usar el nombre de JNE en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización escrita de JNE.
- Que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma del contrato.
- Que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa, en cuyo caso la Parte receptora deberá informar a la otra Parte en forma inmediata a la sola recepción de la citada orden.

## **8. CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad por los servicios de internet será brindada por la DRET del JNE, previa recepción y validación de los entregables.

Copia del Acta de conformidad de las capacitaciones no oficiales, solo para el primer pago.

## **9. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará de forma mensual en 24 pagos iguales, después de emitida la conformidad del servicio.

## **10. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

- Declaración Jurada indicando el número telefónico, para reportar fallas técnicas (averías) en el servicio, el cual será el único punto de contacto con el operador y niveles de escalamiento.
- Copia del certificado oficial de la marca de los productos de la solución propuesta (la certificación no deberá ser venta y/o preventa), correspondiente al Especialista que se encargará de la supervisión de y/o de realizar la configuración del equipamiento o de la plataforma de una de las soluciones solicitadas router o administrador de ancho de banda o Anti-DDoS o Antimalware.
- Certificación PMP vigente para el personal propuesto como Jefe de Proyecto.

## **11. RESPONSABILIDADES DE VICIOS OCULTOS**

El Postor adjudicado es el responsable por la calidad del servicio materia de la presente convocatoria y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo mínimo de un (01) año para el servicio, contabilizado a partir de la conformidad otorgada por la DRET del Jurado Nacional de Elecciones.

## **12. PENALIDADES**

Por retraso injustificado:

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio, JNE le aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. La penalidad se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para mayores a sesenta días.

F= 0.40 para menores o iguales a sesenta días.

### Otras Penalidades Aplicables

- El JNE aplicará a cada Contratista una penalidad del 10% del monto mensual a facturar, cuando se produzcan decremento en la calidad del servicio que sean de mayores a 219 minutos totales acumulados mensuales.
- El JNE aplicará a cada Contratista una penalidad del 10% del monto mensual a facturar, cuando se produzcan cortes o suspensión del servicio de Internet, por fallas o averías del servicio cuando supere el tiempo máximo de 4 horas (240 minutos).
- Entendiéndose por decremento en la calidad del servicio, cuando el ancho de banda del servicio de internet sea menor al contratado, cortes o suspensión del servicio de Internet será cuando la Entidad no cuente con el servicio contratado, la medición del tiempo transcurrido será computado desde la creación del ticket hasta la solución de la incidencia, todas las incidencias serán acumulados los minutos para su respectiva conformidad del servicio de forma mensual.
- No se contabilizará el tiempo de no disponibilidad del servicio de internet contratado que pudieran producirse por causas imputables al JNE o terceros.
- El JNE aplicara una penalidad por no presentar los informes en el plazo establecido.

| DISPONIBILIDAD |          | PENALIDAD AL MONTO MENSUAL |
|----------------|----------|----------------------------|
| MAYOR IGUAL    | MENOR DE |                            |
| 99.50%         | 100.00%  | 0.00%                      |
| 00.00%         | 99.50%   | 10.00%                     |

- Lo anterior se aplicará de la siguiente forma:

| N° | Supuestos de aplicación de penalidad   | Forma de cálculo                  | Procedimiento                           |
|----|--|-----------------------------------|---|
| 1  | Cuando supere el tiempo máximo de 219 minutos por el decremento en la calidad del servicio, cortes o suspensión del servicio de Internet, computados desde la creación del ticket, acumulados sumados en cada enlace de cada sede en el mes. | 10% del monto mensual a facturar. | Informe del personal de Infraestructura |

| N° | Supuestos de aplicación de penalidad  | Forma de cálculo                   | Procedimiento                           |
|----|---|------------------------------------|---|
| 2  | Cuando supere el tiempo máximo de 4 horas (240 minutos), para la atención de averías de equipos que produzcan caída total del servicio, serán contabilizado desde confirmado la necesidad de cambio de producto luego de los diagnósticos realizados. | 10% del monto mensual a facturar.  | Informe del personal de Infraestructura |
| 3  | No presentar los informes requeridos en el plazo establecido.   | ¼ de la UIT por cada día de atraso | Informe del personal de Infraestructura |

### 13. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**Importante**

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:*

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

|              |  |
|--------------|--|
| <b>A</b>     | <b>CAPACIDAD LEGAL</b>   |
|              | <p><b>HABILITACIÓN</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El contratista deberá presentar copia de la autorización del servicio de valor añadido emitido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones a brindar, dicha autorización deberá coberturar el servicio de conmutación de datos por paquete (internet).</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia del documento emitido por la autoridad competente que acredite su autorización al servicio de valor añadido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones para la comercialización del servicio de conmutación de datos por paquete.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> |
| <b>B</b>     | <b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>   |
| <b>B.3</b>   | <b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>   |
| <b>B.3.1</b> | <b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>   |
|              | <p><b><u>Un (01) jefe de Proyecto</u></b></p> <p><u>Requisitos:</u><br/>                 Profesional titulado en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Industrial o Ingeniería Electrónica o Ingeniería de Telecomunicaciones del personal clave requerido como jefe de Proyecto.</p> <p><b><u>Un (01) especialista en redes</u></b></p> <p><u>Requisitos:</u><br/>                 Profesional Técnico o Bachiller o Profesional titulado en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Industrial o Ingeniería Electrónica o Ingeniería de Telecomunicaciones o Redes y Comunicaciones del personal clave requerido como especialista en redes.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El TÍTULO TÉCNICO O BACHILLER O PROFESIONAL REQUERIDO en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Industrial o Ingeniería Electrónica o Ingeniería de Telecomunicaciones, será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a> // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : <a href="http://www.titulosinstitutos.pe/">http://www.titulosinstitutos.pe/</a>, según corresponda.</p>     |

|            |   |
|------------|---|
|            | <p>En caso TÍTULO TÉCNICO O BACHILLER O PROFESIONAL REQUERIDO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p><b>Importante para la Entidad</b></p> <p><i>El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.</i></p> <p>En caso TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida</p>   |
| <b>B.4</b> | <b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>   |
|            | <p><u>Requisitos:</u></p> <p><b><u>Un (01) jefe de Proyecto</u></b></p> <p><u>Requisitos:</u><br/>Experiencia mínima de tres (03) años en gestión y/o supervisión de proyectos de implementación o instalación o configuración o mantenimiento o administración de proyectos de telecomunicaciones (acceso a internet y/o enlaces de transmisión de datos).</p> <p><u><a href="#">De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</a></u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p><b><u>Un (01) especialista en redes</u></b></p> <p><u>Requisitos:</u><br/>Experiencia mínima de dos (02) años de experiencia en implementación y/o instalación y/o configuración y/o mantenimiento o administración de proyectos de telecomunicaciones (acceso a internet o enlaces de transmisión de datos o red privada virtual) o soluciones de administración de ancho de banda o protección anti-ddos o antimalware.</p> <p><u><a href="#">De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</a></u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p><b>Importante</b></p> |

|          |  |
|----------|--|
|          | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i></li> <li>• <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i></li> <li>• <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i></li> <li>• <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i></li> </ul>   |
| <b>C</b> | <b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>   |
|          | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/4'000,000.00 (Cuatro Millones con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio de internet inalámbrico a través de modem USB y/o</li> <li>• Servicio de internet dedicado y/o</li> <li>• Servicio de internet y/o</li> <li>• Servicio de transmisión de datos y/o</li> <li>• Servicio de transmisión de datos a través de fibra oscura y/o</li> <li>• Servicio de interconexión y/o</li> <li>• Servicio de comunicación mediante fibra óptica siempre y cuando sea cableado y/o</li> <li>• Servicio de Interconexión de Voz y Datos y/o</li> <li>• Servicios de Transmisión de Voz y Datos y/o</li> <li>• Servicios de Conectividad, siempre que sea mediante fibra óptica.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>9</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> |

<sup>9</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

#### Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

| FACTOR DE EVALUACIÓN  | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN   |
|---|--|
| <b>A. PRECIO</b>  |  |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>   | <p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta<br/>                     P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar<br/>                     O<sub>i</sub> = Precio i<br/>                     O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja<br/>                     PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>85 puntos</b></p> |
| <b>B. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO<sup>10</sup></b>   |  |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función al plazo de implementación ofertado, el cual debe mejorar el plazo de ejecución establecido en los Términos de Referencia.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (<b>Anexo N° 4</b>)</p> | <p>De 50 hasta 55 días calendario: <b>15 puntos</b></p> <p>De 56 hasta 60 días calendario: <b>10 puntos</b></p> <p>De 61 hasta 65 días calendario: <b>5 puntos</b></p>   |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b>  | <b>100 puntos<sup>11</sup></b>   |

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*

<sup>10</sup> Este factor podrá ser consignado cuando del expediente de contratación se advierta que el plazo establecido para la prestación del servicio admite reducción, para lo cual deben establecerse rangos razonables para la asignación de puntaje, esto es que no suponga un riesgo de incumplimiento contractual y que represente una mejora al plazo establecido.

<sup>11</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE INTERNET PARA LAS SEDES LAMPA Y NAZCA DEL JNE, EN LOS DISTRITOS DE LIMA-CERCADO Y JESÚS MARÍA, que celebra de una parte el JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20131378549, con domicilio legal Jr. Lampa N° 946, Cercado de Lima, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 002-2025-JNE** para la contratación del SERVICIO DE INTERNET PARA LAS SEDES LAMPA Y NAZCA DEL JNE, EN LOS DISTRITOS DE LIMA-CERCADO Y JESÚS MARÍA, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE INTERNET PARA LAS SEDES LAMPA Y NAZCA DEL JNE, EN LOS DISTRITOS DE LIMA-CERCADO Y JESÚS MARÍA.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>12</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en 24 PAGOS MENSUALES IGUALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

<sup>12</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato se dará de la siguiente forma:

El plazo máximo para la implementación del servicio será de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO] días calendario, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Plazo de ejecución del servicio:

El plazo de ejecución será de 730 días calendario (24 meses), a partir del día siguiente de la firma del acta de instalación del servicio.

En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

- “De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

#### **Importante**

*En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Dirección de Registros Estadística y Desarrollo Tecnológico (DRET) en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

**OTRAS PENALIDADES:**

- El JNE aplicará a cada Contratista una penalidad del 10% del monto mensual a facturar, cuando se produzcan decremento en la calidad del servicio que sean de mayores a 219 minutos totales acumulados mensuales.
- El JNE aplicará a cada Contratista una penalidad del 10% del monto mensual a facturar, cuando se produzcan cortes o suspensión del servicio de Internet, por fallas o averías del servicio cuando supere el tiempo máximo de 4 horas (240 minutos).
- Entendiéndose por decremento en la calidad del servicio, cuando el ancho de banda del servicio de internet sea menor al contratado, cortes o suspensión del servicio de Internet será cuando la Entidad no cuente con el servicio contratado, la medición del tiempo transcurrido será computado desde la creación del ticket hasta la solución de la incidencia, todas las incidencias serán acumulados los minutos para su respectiva conformidad del servicio de forma mensual.
- No se contabilizará el tiempo de no disponibilidad del servicio de internet contratado que pudieran producirse por causas imputables al JNE o terceros.
- El JNE aplicara una penalidad por no presentar los informes en el plazo establecido.

| DISPONIBILIDAD |          | PENALIDAD AL MONTO MENSUAL |
|----------------|----------|----------------------------|
| MAYOR IGUAL    | MENOR DE |                            |
| 99.50%         | 100.00%  | 0.00%                      |
| 00.00%         | 99.50%   | 10.00%                     |

- Lo anterior se aplicará de la siguiente forma:

| N° | Supuestos de aplicación de penalidad   | Forma de cálculo                  | Procedimiento                           |
|----|--|-----------------------------------|---|
| 1  | Cuando supere el tiempo máximo de 219 minutos por el decremento en la calidad del servicio, cortes o suspensión del servicio de Internet, computados desde la creación del ticket, acumulados sumados en cada enlace de cada sede en el mes. | 10% del monto mensual a facturar. | Informe del personal de Infraestructura |
| 2  | Cuando supere el tiempo máximo de 4 horas (240 minutos), para la atención de averías de equipos que produzcan caída total del servicio, serán contabilizado desde confirmado la necesidad de   | 10% del monto mensual a facturar. | Informe del personal de Infraestructura |

| N° | Supuestos de aplicación de penalidad                          | Forma de cálculo                   | Procedimiento                           |
|----|---|------------------------------------|---|
|    | cambio de producto luego de los diagnósticos realizados.      |                                    |   |
| 3  | No presentar los informes requeridos en el plazo establecido. | ¼ de la UIT por cada día de atraso | Informe del personal de Infraestructura |

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>13</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Lampa N° 946, Cercado de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>14</sup>.*

<sup>13</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

<sup>14</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

## ANEXOS

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 002-2025-JNE**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

|                                       |  |               |  |    |  |
|---------------------------------------|--|---------------|--|----|--|
| Nombre, Denominación o Razón Social : |  |               |  |    |  |
| Domicilio Legal :                     |  |               |  |    |  |
| RUC :                                 |  | Teléfono(s) : |  |    |  |
| MYPE <sup>15</sup>                    |  | Sí            |  | No |  |
| Correo electrónico :                  |  |               |  |    |  |

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>16</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>15</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

<sup>16</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 002-2025-JNE**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

|                                       |               |    |  |    |
|---------------------------------------|---------------|----|--|----|
| Datos del consorciado 1               |               |    |  |    |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |               |    |  |    |
| Domicilio Legal :                     |               |    |  |    |
| RUC :                                 | Teléfono(s) : |    |  |    |
| MYPE <sup>17</sup>                    |               | Sí |  | No |
| Correo electrónico :                  |               |    |  |    |

|                                       |               |    |  |    |
|---------------------------------------|---------------|----|--|----|
| Datos del consorciado 2               |               |    |  |    |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |               |    |  |    |
| Domicilio Legal :                     |               |    |  |    |
| RUC :                                 | Teléfono(s) : |    |  |    |
| MYPE <sup>18</sup>                    |               | Sí |  | No |
| Correo electrónico :                  |               |    |  |    |

|                                       |               |    |  |    |
|---------------------------------------|---------------|----|--|----|
| Datos del consorciado ...             |               |    |  |    |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |               |    |  |    |
| Domicilio Legal :                     |               |    |  |    |
| RUC :                                 | Teléfono(s) : |    |  |    |
| MYPE <sup>19</sup>                    |               | Sí |  | No |
| Correo electrónico :                  |               |    |  |    |

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.

<sup>17</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>18</sup> Ibídem.

<sup>19</sup> Ibídem.

3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>20</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

---

<sup>20</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 002-2025-JNE**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 002-2025-JNE**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE INTERNET PARA LAS SEDES LAMPA Y NAZCA DEL JNE, EN LOS DISTRITOS DE LIMA-CERCADO Y JESÚS MARÍA, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

#### ANEXO N° 4

### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 002-2025-JNE**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en los siguientes plazos:

El plazo máximo para la implementación del servicio será de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO] días calendario, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Plazo de ejecución del servicio:

El plazo de ejecución será de 730 días calendario (24 meses), a partir del día siguiente de la firma del acta de instalación del servicio.

En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 002-2025-JNE**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 002-2025-JNE**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>21</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>22</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>23</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>21</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>22</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>23</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
**Consoiciado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consoiciado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

## ANEXO N° 6

### PRECIO DE LA OFERTA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 002-2025-JNE**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO  | PRECIO TOTAL |
|---|--------------|
| SERVICIO DE INTERNET PARA LAS SEDES LAMPA Y NAZCA DEL JNE, EN LOS DISTRITOS DE LIMA-CERCADO Y JESÚS MARÍA |              |
| <b>TOTAL</b>  |              |

El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].*

**ANEXO N° 7**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA  
EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 002-2025-JNE**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>24</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

---

<sup>24</sup> En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

## ANEXO N° 8

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 002-2025-JNE**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| Nº | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>25</sup> | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>26</sup> | EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>27</sup> DE: | MONEDA | IMPORTE <sup>28</sup> | TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>29</sup> | MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>30</sup> |
|----|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 1  |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 2  |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 3  |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 4  |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |

<sup>25</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>26</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>27</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN “Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz”. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, “... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe”.

<sup>28</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>29</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>30</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

| Nº           | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>25</sup> | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>26</sup> | EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>27</sup> DE: | MONEDA | IMPORTE <sup>28</sup> | TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>29</sup> | MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>30</sup> |
|--------------|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 5            |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 6            |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 7            |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 8            |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 9            |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 10           |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| ...          |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 20           |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| <b>TOTAL</b> |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 9

### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 002-2025-JNE**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

**ANEXO N° 10**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA  
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE  
COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 002-2025-JNE**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según  
corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*